

Corozal, Sucre, 29 de julio de 2020.

SECRETARÍA. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado No. 2014-00085-00 que se ha vencido el término de traslado para objetar la liquidación de costas practicada por secretaria. Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ALEJANDRINA DE LA OSSA PEREZ
APODERADO: HENRY VALETA LOPEZ
DEMANDADO: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL
RADICACIÓN: 2014-00085-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que la liquidación de costas practicada por el Despacho se encuentra ajustada a derecho, por lo que se le impartirá su aprobación teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P. **"el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla".**

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas practicada por secretaria por valor de **CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.071.258).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Clarena L. Ordoñez Sierra', escrita sobre una línea horizontal.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA